

CIRCULAR INFORMATIVA No. 146

CIR_CEPS_146.08

México D.F. a 17 de diciembre de 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

Resolución Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 9616.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes

1.- El 21 de mayo de 2007, Olan de México, S.A. de C.V., solicita el inicio de la investigación administrativa en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico, originarias de China, independientemente del país de procedencia.

2.- El 17 de octubre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico, originarias de China. Se fijó como periodo de investigación el comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de marzo de 2007.

3.- Conforme a la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de s productos investigados originarios de China ingresan por la fracción arancelaria 9616.10.01 y se les describe como "pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas". La Solicitante señaló que por la fracción arancelaria 9616.10.01 también ingresan productos diferentes a los investigados tales como válvulas con casquillo de aluminio, dosificadores, dispensadores de jabón, atomizador de pistola o gatillo (trigger sprayer). Dichos productos están sujetos a un impuesto ad valorem del 20 por ciento cuando provienen de países con los cuales México no tiene suscritos tratados de libre comercio. Las importaciones de Japón están sujetas a un arancel de 18 por ciento.

5.- Las mercancías investigadas se denominan, por un lado, válvulas sin casquillo y, por el otro, atomizadores de rosca de plástico. Estas mercancías se engloban en la categoría pulverizadores, aunque en la industria se usan de manera indistinta los términos pulverizadores, válvulas y atomizadores.

Resolución:

CIRCULAR INFORMATIVA No. 146

CIR_CEPS_146.08

- Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y **se impone una cuota compensatoria provisional de 114 por ciento a las importaciones de atomizadores de plástico** originarias de China independientemente del país de procedencia (fracción arancelaria 9616.10.01) y la cuota compensatoria aplicará independientemente de que posteriormente se clasifique en otra.
- Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, **sin imponer cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de válvulas sin casquillo** originarias de China independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE.
- Los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.
- Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOF, para que las partes interesadas comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento

Vigencia: El día 18 de diciembre de 2008 (día hábil siguiente al de la publicación)

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
javier.hernandez@claa.org.mx